

BOLSA

Cotización Oficial del 3 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
2-9-909	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,05
2-9-909	85,30	» E, de 25.000 » »	85,20, 05 y 15
2-9-909	85,35	» D, de 12.500 » »	85,25
2-9-909	86,10	» C, de 5.000 » »	86,00 y 86,15
2-9-909	86,15	» B, de 2.500 » »	86,00, 86,20 y 15
2-9-909	86,15	» A, de 500 » »	86,00, 86,15, 20 y 25
2-9-909	86,20	» H, de 200 » »	86,25
2-9-909	86,20	» G, de 100 » »	86,25
2-9-909	86,20	En diferentes series.....	86,00 y 86,20
		<i>A plazo</i>	
2-9-909	85,65	Fin corriente.....	85,25 y 20
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
19-7-909	94,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
5-7-909	95,60	» D, de 12.500 » »	
8-7-909	95,30	» C, de 5.000 » »	
8-7-909	95,30	» B, de 2.500 » »	
7-7-909	95,70	» A, de 500 » »	
13-7-909	95,10	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
2-9-909	100,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,90
2-9-909	100,85	» E, de 25.000 » »	100,90
31-8-909	100,45	» D, de 12.500 » »	
2-9-909	100,90	» C, de 5.000 » »	100,85, 95 y 90
2-9-909	100,90	» B, de 2.500 » »	100,85 y 90
2-9-909	100,85	» A, de 500 » »	100,85 y 90
2-9-909	100,85	En diferentes series.....	100,85 y 90

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	359.000
Idem, fin corriente.....	200.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	1.000
5 por 100 amortizable.....	275.500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	57.500
Idem ordinarias.....	04.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	155.000

Ultimo cambio anterior.

FECHA O/O

2-9-909	456,50
2-9-909	242,00
2-9-909	383,00
26-8-909	326
14-6-909	128
26-8-909	143,00
2-9-909	129
30-8-909	91,00
23-8-909	32
1-9-909	290
31-7-908	99,50
1-7-909	77
11-6-909	80
6-1-909	97,52
22-7-909	76,75
2-9-909	495

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

2-9-909	456,50	Banco de España.....	500
2-9-909	242,00	Banco Hipotecario de España..	500
2-9-909	383,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500
26-8-909	326	Unión Española de Explosivos.	100
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250
26-8-909	143,00	Banco Hispano Americano.....	500
2-9-909	129	Banco Español de Crédito.....	250
30-8-909	91,00	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500
23-8-909	32	» » » Ordinarias.	500
1-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	475
22-7-909	76,75	» Norte de España..	475
2-9-909	495	B.º Español del Rfo de la Plata.	

OBLIGACIONES

2-9-909	102,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500
1-9-909	90,75	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600
19-7-909	93,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500
6-8-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500
30-8-909	196,00	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500
10-8-908	102,50	» » » B.	500
3-3-909	100,90	» » » C.	500
30-2-909	83	» Norte de España. Emisión 1º Enero 1905.	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

21-2-909	80	Sisas.....	250
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250
27-8-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500
2-9-909	90	Idem por resultas.....	500
31-8-909	100	Idem para pago de arrendamientos: 3ª y 6ª series.	500
28-8-909	97,50	Cédulas para el 4º al 8º al 6º de arrendamiento.	

AYUNTAMIENTO DE MADRID

2-9-909	103	Obligaciones.....	500
---------	-----	-------------------	-----

Cambios de hoy.

Valor nominal de cada título. Pesetas

Desembolsado	Cambios de hoy.
0/2	0/2
	90,00
	497
	102,00 y 102,05
	77,00
	97,50
	6
	3
	4
	5
	4 1/2
	4
	6
	6

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	220.000
Cambio medio.....	109.175

LIBRAS ES-ERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	27.45

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. - Viernes 3 de Septiembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe-ratura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe-ratura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.....	Fuerza en 0/10.....			Lluvia 0 ó 1/10.....	Temps. extra- Máx.					Mín.	Dirección.....			Fuerza en 0/10.....	Lluvia 0 ó 1/10.....	Temps. extra- Máx.	Mín.
Valentia..... (8h)	768.9	13.0	93	Calma	0	Cubierto.....	Marejada.....	17.2	10.6	Málaga..... (9h)	759.6	24.6	64	SE.....	4	C. despejado.....	Llana.....	27	19		
Sris Nez..... (7h)	768.3	13.6	93	SW.....	2	Nuboso.....	Rizada.....	17	9	Melilla..... (9h)	762.9	25.0	96	NW.....	2	Despejado.....	Calma.....	28	19		
Saint Mathieu..... (7h)	769.6	11.0	90	ESE.....	2	Despejado.....	Idem.....	18	8	Jaén..... (9h)	763.6	20.2	65	W.....	1	C. despejado.....	Idem.....	24	13		
Isla de Aix..... (7h)	768.1	12.0	100	E.....	3	Nuboso.....	Llana.....	20	11	Granada..... (9h)	761.9	19.6	60	W.....	1	Nuboso.....	Idem.....	23	11		
Blarritz..... (7h)	767.1	17.1	68	N.....	3	Despejado.....	Rizada.....	18	11	Almería..... (8h)	762.6	24.2	74	SES.....	1	Despejado.....	Rizada.....	27	18		
Perpiñán..... (7h)	764.0	15.5	73	SE.....	3	Idem.....	Idem.....	25.5	12.7	Murcia..... (9h)	762.5	18.4	87	SW.....	1	Idem.....	Idem.....	34	19		
Cabo Sició..... (7h)	761.3	17.4	72	N.....	3	Brumoso.....	Marejada.....	22	11	Alicante..... (9h)	762.5	18.4	93	E.....	0	Idem.....	Llana.....	28	18		
Niza..... (7h)	762.5	17.1	73	NW.....	5	Cubierto.....	Llana.....	23	15	Valencia..... (9h)	762.4	21.2	55	WNW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	25	20		
Clermont..... (7h)	767.6	8.0	98	WSW.....	1	Idem.....	Idem.....	14.1	1.9	Albacete..... (9h)	762.6	19.1	63	SW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	26	14		
París..... (7h)	769.0	7.9	96	NNE.....	1	Despejado.....	Idem.....	16.5	5.7	Ciudad Real..... (9h)	764.3	18.4	47	E.....	1	C. despejado.....	Idem.....	23	12		
San Sebastián..... (9h)	766.6	17.7	63	NE.....	4	Nuboso.....	Marejada.....	18	10	Toledo..... (9h)	764.3	17.4	50	E.....	1	Idem.....	Idem.....	27	14		
Bilbao..... (9h)	766.4	16.4	79	SSW.....	1	Despejado.....	Idem.....	31	17	Cuenca..... (9h)	762.1	14.5	56	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	23.8	12		
Santander..... (8h)	765.6	16.2	82	NE.....	5	Nuboso.....	Idem.....	4	19	Madrid..... (9h)	764.3	16.6	71	NE.....	1	Nuboso.....	Idem.....	26.2	12.1		
Aviedo..... (9h)	766.9	15.2	85	NW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	19	11	El Escorial..... (9h)	764.6	16.0	50	WSW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	25	11		
Ovilez..... (8h)	766.1			W.....	3	Idem.....	Rizada.....			Segovia..... (9h)	766.0	11.0	71	W.....	0	Cubierto.....	Idem.....	22	9		
Vareg..... (8h)	766.9	15.2	93	NE.....	4	Niebla.....	Picada.....	1	18	Avila..... (9h)	767.8	11.0	47	SW.....	0	Nuboso.....	Idem.....	22	6		
Coruña..... (7h)	767.4	15.0	90	NW.....	1	Despejado.....	Gruesa.....		13	Guadalajara..... (9h)	763.6	16.0	42	E.....	1	Idem.....	Idem.....	25	11		
Finisterre..... (8h)	767.7	20.3	63	NE.....	4	Nuboso.....	Picada.....		12	Soria..... (9h)	763.8	14.6	78	NE.....	5	C. cubierto.....	Idem.....	20	7		
Santiago..... (9h)	766.6	17.0	68	SSW.....	2	Despejado.....	Idem.....	21	12	Huesca..... (9h)	763.1	19.1	55	E.....	0	Cubierto.....	Idem.....	26.5	10.8		
Pontevedra..... (9h)	765.6	18.5	64	NW.....	1	C. despejado.....	Idem.....	24	11	Zaragoza..... (9h)	763.5	16.3	67	SSW.....	2	Idem.....	Idem.....	23	9		
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	764.4	13.4	63	NE.....	0	C. despejado.....	Idem.....	25	11		
Orense..... (9h)	765.3	18.2	60	NW.....	0	Despejado.....	Idem.....	25	9	Tortosa..... (7h)	763.4	18.4	51	E.....	2	C. cubierto.....	Idem.....	27	17		
León..... (9h)	764.8	14.5	62	WSW.....	2	Cubierto.....	Idem.....	19	6	Barcelona..... (9h)	763.8	18.8	77	N.....	0	C. despejado.....	Marejada.....	15	22		
Burgos..... (9h)	765.3	11.4	83	SW.....	1	Despejado.....	Idem.....	3	7	Mahón..... (9h)	762.9	17.4	80	N.....	2	Lluvia.....	Idem.....	22	13		
Valladolid..... (9h)	765.3	15.0	60	W.....	0	Idem.....	Idem.....	18	7	Palma..... (9h)	762.9	17.2	86	N.....	2	Nuboso.....	Llana.....	35	27		
Balmanca..... (9h)	764.2	14.2	61	NNW.....	2	Idem.....	Idem.....	21	7	Orán..... (7h)	760.9	19.6		E.....	2	C. cubierto.....	Idem.....				
Zamora..... (9h)	764.1	16.8	64	S.....	1	Idem.....	Idem.....	27	10	Argel..... (7h)	761.5	22.5		SW.....	2	C. despejado.....	Idem.....				
Oporto..... (9h)	764.6	21.0	49	S.....	4	Idem.....	Rizada.....	24	17	Túnez..... (7h)	762.9	19.0		SW.....	2	Nuboso.....	Idem.....				
Lisboa..... (8h)	762.8	21.0	49	Calma	1	Idem.....	Idem.....	25	15	Sfaks..... (7h)	7					Idem.....	Idem.....				
Lagos..... (8h)	762.3	23.8	54	NNE.....	0	Idem.....	Llana.....	24	14	Liorna..... (7h)	762.2	18.0	65	NE.....	3	Nuboso.....	Idem.....				
Funchal..... (8h)	765.7	23.0	55	NE.....	2	Nuboso.....	Rizada.....	24	15	Roma..... (7h)	761.6	17.2	78	E.....	2	C. despejado.....	Idem.....				
Punta Dolgada..... (7h)	768.8	20.1	84	NE.....	1	C. despejado.....	Idem.....	2	19	Cagliari..... (7h)	760.4	19.0	93	NW.....	4	Idem.....	Idem.....				
Angra..... (8h)	7									Palermo..... (7h)	7					Idem.....	Idem.....				
Horta..... (8h)	768.9	20.6	83	WN.....	2	Nuboso.....	Llana.....	26	20	Bodo..... (7h)	749.5	8.4	80	N.....	2	C. cubierto.....	Calma.....	2	15		
Laguna..... (9h)	766.1	17.8	88	N.....	3	Cubierto.....	Idem.....	23	10	Cristiansund..... (7h)	742.9	9.3	92	WNW.....	1	Lluvia.....	Marejada.....	12	11		
St. Cruz Tenerife..... (9h)	765.8	22.4	63	W.....	3	Idem.....	Idem.....	25	20	Riga..... (7h)	757.7	11.0		ESE.....	1	Cubierto.....	Idem.....				
Cáceres..... (9h)	763.0	21.2	46	NSW.....	3	Despejado.....	Idem.....	31	12	Moscou..... (7h)	760.8	15.6		W.....	1	C. despejado.....	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	?	20.6	53	?	1	C. despejado.....	Idem.....	29	13	Nicolniev..... (7h)	758.1	21.8		W.....	1	C. cubierto.....	Idem.....				
Córdoba..... (9h)	762.6	19.6	70	W.....	2	C. cubierto.....	Idem.....	31	17	Feldkirch..... (7h)	7					Idem.....	Idem.....				
Sevilla..... (9h)	762.8	23.0	67	NNE.....	4	C. despejado.....	Idem.....	31	13	Cernorvitz..... (7h)	764.4	11.3		SE.....	4	Lluvia.....	Idem.....				
Huelva..... (9h)	761.2	22.3	49	W.....	0	Despejado.....	Idem.....	24	15	Cracovia..... (7h)	767.2	10.1		ESE.....	1	Despejado.....	Idem.....				
San Fernando..... (8h)	763.1	19.0	80	SW.....	1	C. despejado.....	Rizada.....	23	17	Pola..... (7h)	763.4	16.8		Calma	3	C. despejado.....	Idem.....				
Tarifa..... (9h)	761.9	21.2	94	W.....	1	Despejado.....	Llana.....			Viena..... (7h)	767.6	10.4		Idem.....	0	Idem.....	Idem.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

pero en aquélla se insertará, á la vez, el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas. Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Señor Director general de dichos Ramos, ó, por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera de Correos del expresado Centro, á las once horas del día 16 de Octubre del presente año de 1909.

Hasta el día 11 del propio mes de Octubre á las diecisiete horas, podrán presentarse en el Registro general de Correos de la referida Dirección General, sito en el piso segundo del mencionado edificio, los pliegos para optar á la subasta, los cuales deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en éste que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado, escribiéndose en el reverso la indicación: «Proposición para la subasta relativa á la confección y suministro del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos y Folletos y Obras del Ramo.»

Con el pliego que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de ésta en provincias, el depósito de 750 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

TERCERA

La contrata abarca la confección y suministro del *Boletín Oficial de Correos*, con ó sin anexos, y la de los folletos y obras concernientes á dicho Ramo, pero se establece una unidad tipo y su correspondiente precio máximo para que sirvan de base para la subasta. El precio de adjudicación determinará, no sólo la valoración real y definitiva de dicha unidad tipo, sino el de las restantes que comprende el suministro, mediante la aplicación en cada caso del tante por ciento de aumento ó disminución que sobre dicho precio de adjudicación corresponda, según lo preceptuado en la condición cuarta del presente pliego.

La unidad tipo indicada será un número del *Boletín Oficial de Correos*, de cuatro hojas, ó sean ocho páginas, y tirada de 2.000 ejemplares.

El precio máximo ó límite para la subasta es el de 110 pesetas, por la confección y suministro de la unidad tipo, esto es, de un número del *Boletín Oficial de Correos*, de cuatro hojas, ó sean ocho páginas, y tirada de 2.000 ejemplares. Acerca de este tipo máximo versarán únicamente las rebajas que, precisamente en tanto por ciento, hagan los licitadores en sus proposiciones, sin que implique preferencia alguna cualquier mejora ó rebaja que aparezca en aquéllas referente á sus términos.

CUARTA

El contratista percibirá por cada número del *Boletín Oficial de Correos* lo siguiente:

A). Por un número de cuatro hojas, ó sea ocho páginas, y tirada de 2.000 ejemplares ó fracción, el precio de adjudicación;

B). Por un número de cuatro hojas, esto es, ocho páginas, y tirada de más de 2.000 ejemplares, sin pasar de 4.000, el precio de adjudicación por los 2.000 pri-

meros ejemplares, y el 3 por 100 de ese precio por cada 100 ejemplares ó fracción que excedan de los 2.000;

C). Número de cuatro hojas, ocho páginas, y tirada superior á 4.000 ejemplares, el precio de adjudicación por los 2.000 ejemplares primeros, el 60 por 100 de dicho precio por los 2.000 ejemplares siguientes y el 2 por 100 del propio precio por cada 100 ejemplares ó fracción que excedan de los 4.000;

D). Número de dos hojas, ó sean cuatro páginas, y 2.000 ejemplares de tirada ó fracción, la mitad del precio de adjudicación, más el 2 por 100 de esta mitad;

E). Número de una hoja, esto es, dos páginas, y 2.000 ejemplares de tirada ó fracción, la cuarta parte del precio de adjudicación, más el 5 por 100 de esta cuarta parte;

F). Si el número es de dos hojas, ó sean cuatro páginas, y la tirada supera á 2.000 ejemplares, cada 100 ejemplares ó fracción de exceso hasta llegar á los 4.000 valdrá el 3 por 100 del precio que importaría el número de dos hojas si no rebasase los 2.000 ejemplares, y el 2 por 100 de este mismo precio cada 100 ejemplares que excedan de los 4.000;

G). Si el número es de una hoja, dos páginas, y la tirada superior á 2.000 ejemplares, cada 100 ejemplares ó fracción de exceso hasta llegar á los 4.000 valdrá el 3 por 100 del precio correspondiente á una tirada de 2.000 ejemplares de una hoja, y el 2 por 100 de este mismo precio cada 100 ejemplares ó fracción que excedan de los 4.000;

H). Número de más de cuatro hojas y tirada que no exceda de 2.000 ejemplares: Si el total de hojas es múltiplo de cuatro, el valor del número será el producto de multiplicar el precio de adjudicación por el cociente que se obtenga dividiendo entre cuatro dicho número de hojas.

Si el total de hojas no fuera múltiplo de cuatro, el valor de dicho número se hallará multiplicando el precio de adjudicación por el cociente entre que se obtenga de dividir entre cuatro el número de hojas de que consta el número y añadiendo al producto obtenido, el valor que corresponda al residuo de una, dos ó tres hojas que pueda resultar, fijando dicho valor de conformidad con lo determinado en las letras E, D, y E, y D., combinadas de esta condición;

I). Número de más de cuatro hojas y tirada superior á 2.000 ejemplares:

Si el total de hojas es múltiplo de cuatro, se hallará su valor como se expresa en la letra H, añadiendo á la cantidad así obtenida, el 3 por 100 de la misma por cada 100 ejemplares hasta llegar á los 4.000, y el 2 por 100 de igual cantidad, también por cada 100 ejemplares, que rebasen de los 4.000.

Si el total de hojas no fuera múltiplo de cuatro, la fracción de una hoja no se tendrá en cuenta, y las de dos y tres hojas se considerarán como unidad entera de cuatro hojas, calculándose el valor del número como en el caso precedente, puesto que se equipara al caso de múltiplo;

J). Folletos y Obras encuadernados en rústica. Las hojas tendrán igual ó la mitad del tamaño de las del *Boletín Oficial de Correos*. Se computarán como hojas las cubiertas impresas.

Si el tamaño de las hojas es igual al establecido para el número del *Boletín*, se valorará el folleto ó obra en idéntica forma que dicho *Boletín*, teniendo por consecuencia en cuenta, tanto lo concerniente al número de hojas que contenga cada

ejemplar, como el número de ejemplares de que conste la tirada.

Si las hojas tuvieran la mitad del tamaño de las del *Boletín*, se hallará por el cálculo el número de hojas de tamaño, igual al de las de ésta á que equivalgan, y su valor se determinará como queda indicado para el caso de ser de igual tamaño que las del *Boletín*.

En ambos casos se añadirá al precio que así se obtenga el 10 por 100 del mismo como remuneración por la encuadernación, que pasando de diez ejemplares será cosida á cadeneta.

QUINTA

El plazo de duración del contrato para el suministro de que viene hecho mérito, será el de cinco años, que empezarán á contarse desde la fecha de la formalización de la obligación en documento privado, terminando en igual día y mes del año 1914.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo, deberán las partes contratantes avisarse por escrito si desean dar por terminado el contrato, y de no verificarlo se considerará éste prorrogado tácitamente de año en año, mientras no medie el citado aviso con tres meses de antelación á cada vencimiento anual.

SEXTA

El remato provisional se adjudicará en el acto de la subasta al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, es decir, la en que mayor tanto por ciento de rebaja se haga sobre el precio máximo de 110 pesetas que se fija para la unidad tipo, ó sea el número del *Boletín Oficial de Correos* de cuatro hojas, esta es, ocho páginas, y 2.000 ejemplares de tirada; y si resultasen dos ó más propuestas iguales, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remato, extendiéndose esta de la subasta autorizada por Notario público.

SÉPTIMA

Interin el remato provisional no sea aprobado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma, en metálico ó en valores públicos españoles, de 1.500 pesetas, ó sea el 10 por 100 de 15.000 pesetas, cantidad á que por término medio se calcula que ascenderá el importe anual del suministro de los ejemplares del *Boletín*, Folletos y Obras que se editen, presentando la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la cédula justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, en el Negociado de Material y Locales de Correos del Centro directivo, así como también una declaración escrita de los Establecimientos propios ó ajenos de donde hayan de provenir los materiales que han de utilizar en la confección del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos y Folletos y Obras, encuadernados en rústica, concernientes á dicho Ramo si esa designación no la hubiera hecho ya en la proposición, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formular la obligación en el oportuno documento privado, que se extenderá en papel sellado de la clase 3.ª, «cincuenta pesetas», el primer pliego, y

en el de la clase 11.^a de una peseta, los pliegos restantes; en la inteligencia de que si dicho documento privado no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva del suministro al contratista, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 54 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, serán:

1.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.^o Que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiera sufrido el Estado por la demora del servicio, para todo lo cual podrá la Administración secuestrarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el importe del citado depósito.

OCTAVA

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta y una copia de la misma y el importe del papel del Timbre en que se extiende el documento privado y dos copias simples, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, así como el derivado de la inserción en esta última, del pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, debiendo hacerse constar tales pagos en el documento privado, así como también por copia literal de la carta de pago, la constitución del depósito definitivo de fianza, y si ésta consiste en valores públicos, la correspondiente póliza de adquisición.

El importe de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar el documento privado en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Una vez otorgado el documento privado y entregadas en el Negociado de Material y Locales de Correos las copias previas, requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta, á fin de que pueda hacerse efectiva la devolución de su importe. En el documento privado no se insertará el pliego con las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, citándose únicamente el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

NOVENA

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección del *Boletín*, Anexos al mismo, Folletos y Obras concernientes á Correos, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto el contratista á la ley del Descanso Dominical y demás disposiciones complementarias que exis-

tan relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la imprenta en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, vieniendo, por último, el contratista obligado en lo que á la confección del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos al mismo y Folletos y Obras, encuadrados en rústica, concernientes á dicho Ramo se refiere, á establecer el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en el documento privado ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquél.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

DÉCIMA

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

UNDÉCIMA

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en la confección del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos al mismo, y Folletos y Obras encuadrados en rústica concernientes á dicho Ramo, ó por privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección ó formen parte de dichos *Boletín*, Anexos, Folletos y Obras, objeto del suministro que se contrata, obligándose así mismo, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

DUODÉCIMA

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, ni por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado, ni aun en el caso de que deje de publicarse, durante todos ó algunos de los años que duro la contrata, folletos y obras relativas á asuntos del Ramo, pues dicha publicación constituye una facultad libre y discrecional de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la única limitación de que no podrá encomendar su confección y suministro á obras Empresas ó particulares, salvo el caso de incumplimiento por parte del contratista, quien no podrá considerarse lesionado con tal que la expresada Dirección General le encargue mensualmente tres números ordinarios ó extraordinarios del *Boletín Oficial de Correos*, percibiendo el contratista en otro caso, y si no es debido á fuerza mayor, una indemnización equivalente á la mitad del precio de un número de dos hojas y tirada de 2.000 ejemplares, por cada número de los tres que mensualmente dejen de publicarse. Quedan excluidos de la contrata

los trabajos que se encomienden y realice el Negociado de Planos y Autografía de Correos, así como también la publicación del Diccionario Geográfico Postal de España.

DÉCIMOTERCERA

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMOCUARTA

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes.

DÉCIMOQUINTA

Queda el contratista sometido á la jurisdicción Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas.

DÉCIMOSENTA

De conformidad con lo preceptuado en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y artículo 16 de los adicionados á dicho Reglamento por Real decreto de 12 de Marzo último, el papel y demás materiales que se utilicen para la confección del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos al mismo y Folletos y Obras, encuadrados en rústica, concernientes á dicho Ramo, que comprende la contrata, deberán ser de producción nacional, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición la fábrica española de papel y establecimientos nacionales de los que se han de proveer de los mencionados papel y materiales, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad á la formalización del contrato, ó igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en el documento privado el establecimiento tipográfico y taller de encuadernación en los que se confeccionarán el *Boletín* con sus Anexos, Folletos y Obras de referencia, en los que tendrán libre entrada el Ingeniero Industrial y los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como también los de la Comisión protectora de la Producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado del establecimiento y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

DÉCIMOSÉPTIMA

El Director general de Correos y Telégrafos, apreciando en cada caso las circunstancias que concurran y el remanente de crédito que exista, podrá disponer discrecional y libremente que en el *Boletín Oficial de Correos* se inserten íntegras ó en la parte que estime más necesaria, las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Estatutos, Convenios y Acuerdos internacionales, Reales órdenes, Plie-

gos de condiciones y anuncios para suscripciones y concursos, Convenios con Compañías y Empresas de transportes terrestres y marítimos, Circulares, Tarifas nacionales y extranjeras, Relaciones de franquicias, de oficinas autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes, etc., salidas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomencladores, Memorias, Estadías, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos a una tinta, Escalafones, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, Obras y Tratados postales y demás que, directa ó indirectamente, afecten al Ramo de Correos ó á sus Cuerpos facultativo ó auxiliares.

La Dirección facilitará al contratista los dibujos para la reproducción científica de los Mapas y Planos.

Del propio modo, y siempre que lo considere oportuno, dispondrá el Director general de Correos y Telégrafos la publicación de cualquiera de dichos partien-lares en el *Boletín*, en forma de anexo, en planas de igual ó de la mitad del tamaño de las del *Boletín*; también podrá disponer que la publicación de aquéllos se haga en folleto ó obra separada y encuadernada en rústica, en tamaño igual ó mitad del *Boletín*, esto es, equivalentes cada cuatro páginas á dos de éste, pero descontando por razón de recortes en el folleto ó obra, medio centímetro de pie y cabeza y cinco milímetros de delantera.

Podrá exigirse sin aumento alguno de retribución que las tapas exteriores de los Folletos y Obras sean de un papel cuyo precio exceda de un 20 por 100, como máximo, al del empleado para el texto.

DÉCIMOCTAVA

La publicación del *Boletín* tendrá lugar tres veces al mes, los días 1, 10 y 20, ó en el siguiente si alguno de ellos fuera festivo; podrán publicarse también números extraordinarios sin aumento de precio.

El mínimo de ejemplares de cada número del *Boletín* ó Folleto ó Obra postal será el de 2.000, pero se aumentará por centenas hasta llegar á la cifra que sea necesaria y determinará la Dirección en la orden de tirada, sin que puedan imprimirse mayor número de ejemplares que los que en la misma se dispongan.

El contratista no podrá insertar, salvo el pie de imprenta de su casa, más texto que el original que se le entregue con la rúbrica en todas las cuartillas y la firma al pie, del Jefe del Negociado de Legislación de Correos, cuarto del Centro directivo, que tendrá á su cargo el concurrencio al *Boletín*, Folletos y Obras, quien á la vez dispondrá la distribución del material para cada una de las Secciones en que se divide el texto de las publicaciones.

Queda prohibida en absoluto la inserción de anuncios.

Tampoco podrá el contratista utilizar en beneficio propio, ni de ninguna Empresa ó particular, los moldes que sirvan para la impresión del *Boletín*, Folletos ó Obras, debiendo distribuirse aquéllos acto seguido de concluida la tirada.

El original para el *Boletín* y Anexos habrá de facilitarse al contratista con cuarenta y ocho horas de antelación á la señalada para la entrega de los ejemplares del número correspondiente, siempre que la extensión del ejemplar no exceda de dos hojas; en otro caso el material

para las demás hojas, si éstas no pasan de dieciséis, se le entregará cinco días antes de la fecha de publicación, y con la anticipación prudencial que acuerde el Centro directivo el de las que suporen de esta última cifra.

Sin embargo, el original de urgencia que no exceda de dos páginas deberá admitirlo y publicarlo si se lo entrega con doce horas de antelación.

En cuanto á los Folletos y Obras, la anticipación con que respecto á la fecha de entrega de los ejemplares, habrá de facilitarse el material al contratista será el de un día por cada cuatro hojas de tamaño grande que contenga el folleto ó obra; si ocho de tamaño mitad.

La entrega de todos los ejemplares de que conste cada número del *Boletín*, se verificará en el Negociado de Legislación de Correos, cuarto del Centro directivo, que facilitó los originales, á las doce horas del día señalado para su publicación, presentándose en paquetes de 100 ejemplares cuidadosamente forrados y atados. La Dirección General podrá exigir del contratista la entrega de los números esodidos con corchetes de alambre, abonando á aquél en tal caso 2 pesetas por millar de corchetes colocados.

Respecto á los folletos y obras se entregará también, en partidas de 100 ejemplares debidamente forrados y atados, el completo de los ejemplares encargados, en el propio Negociado, durante las horas de oficina, á los diez días como máximo de haberse entregado al contratista el último original.

La página del *Boletín* tendrá 235 milímetros de ancho por 320 milímetros de largo.

Cada número del *Boletín* constará por lo menos de dos hojas, salvo los *Boletines* extraordinarios que podrán tener una, y el máximo de las hojas será ilimitado. Lo propio ocurrirá en los Folletos y Obras, pero si las hojas son á mitad de tamaño de las del *Boletín* el mínimo de hojas será el de cuatro.

Las planas se compondrán con tipos nuevos á reemplazar cuando por desgaste, y á juicio del Ingeniero mecánico de Correos la impresión no resultase limpia y clara.

La impresión debe ser esmerada, empleando tinta negra fina, sin que se repinte después de impreso.

La letra para el *Boletín* con sus Anexos y para los Folletos y Obras, será tipo inglés ó elzeviriano, á voluntad de la Dirección, aunque sin mezclar ambas clases en un mismo ejemplar. Se empleará la letra del cuerpo nuevo con interlíneas de tres puntos, pero dicho Centro podrá exigir sin abono de indemnización alguna, el uso de otra de cuerpos diferentes en el texto y la supresión de las interlíneas, y únicamente, en el caso de que la supresión de éstas ó el empleo de tipo menor, ó ambas cosas á la vez, afectasen á más de la cuarta parte del ejemplar, se aumentará el precio del número del *Boletín*, Folleto ó Obra en un 15 por 100.

Las columnas, salvo los casos en que la composición exija otra cosa, serán tres iguales de 13 cieras de ancho por 56 de largo, aparte el pie y el folio, separadas por un corondel de un hilo de 15 puntos de grueso, con filete de bronce; la plana resultará de 42 cieras de ancho por 56 de altura. Podrá disponerse que el número de columnas sea de una, dos ó cuatro, sin variación de precio.

En los Anexos del *Boletín* y en los Folletos ó Obras, tanto las planas como las páginas, tendrán las dimensiones indicadas ó la mitad.

Para la impresión del *Boletín*, con sus anexos y la de los Folletos y Obras, se empleará la misma clase de papel, el cual será de producción nacional, de pasta de buena calidad, ligeramente ahuesado y muy satinado; la resma pesará 25 kilogramos y constará de 500 hojas, que tendrán 66 por 94 centímetros y una resistencia á la rotura por tracción de dos kilogramos 300 gramos en sentido transversal á la mesa de fabricación, y de cuatro kilogramos 500 gramos en el sentido de la misma, tomando una tira de 14 milímetros por 180 entre mordazas para dicha prueba. Estas cifras son mínimas.

El contratista presentará oportunamente en el Negociado de Legislación de Correos, cuarto de la Dirección, primeras pruebas en galeras y segundas definitivamente ajustadas en planas dispuestas para su impresión, y no podrá procederse á la tirada mientras las planas no tengan la rúbrica y la última el conforme firmado del Jefe de dicho Negociado. Las pruebas se devolverán al contratista á las dos horas de recibidas, debiendo ser siempre dentro de las horas de oficina.

Para la impresión de Folletos y Obras, el contratista viene obligado á remitir á la Dirección General un pliego en capilla, que se aprobará en igual forma ó rechazará si no reuniese las condiciones exigidas, sin cuyo requisito no podrá hacerse la tirada.

Para la tirada del *Boletín*, Folletos y Obras dispondrá el contratista, en Madrid, de un local adecuado, propio ó alquilado á su nombre, con dos máquinas, por lo menos, de imprimir, en buen estado, de su pertenencia, y taller de encuadernación.

Podrá verificarse también la tirada y encuadernación en cualquier establecimiento tipográfico de Madrid perteneciente á tercero; pero en este caso el contratista tendrá que presentar, para que se inserte en el documento privado en que se formalice la obligación, el oportuno documento notarial en que conste que el dueño de tal establecimiento ha contratado con dicho contratista el compromiso de llevar á cabo en aquél los trabajos de impresión y encuadernación que abarca la contrata, y que renuncia á toda reclamación contra el Estado por el coste de aquéllos, garantizando á la vez no sólo que el papel y materiales que se empleen en el *Boletín*, Folletos y Obras serán de producción nacional, con expresión de la fábrica que ha de suministrarlos, que podrá variar participándolo por escrito y con la antelación debida, si que también que, al hacerse la entrega de los ejemplares de dichas publicaciones, habrá sido satisfecho á los proveedores el importe del papel y demás materiales empleados, consignando, por último, que se permitirá la entrada en el establecimiento tipográfico de que se trata al Ingeniero mecánico y Delegados de Correos, así como á los de la Comisión protectora de la producción nacional.

DÉCIMONOVENA

El contratista se obliga á entregar en el Negociado de Legislación de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, de una vez, completamente terminados y libres de todo gasto, todos los ejemplares de que conste la tirada de cada número del *Boletín Oficial de Correos* y de cada Folleto ó Obra relativa á asuntos de dicho Ramo, en la forma, momento y dentro de los plazos que determina la condición décimoctava de este pliego.

El incumplimiento de cualquiera de

dichos particulares dará lugar á que se imponga al contratista una multa de 250 pesetas, y además, si se trata de retraso en la entrega y la demora llega á tres días respecto del *Boletín* y á quince días en cuanto á Folletos y Obras, podrá la Dirección General de Correos encargar libremente á cualquier industrial la confección y suministro del número del *Boletín* ó del Folleto ú Obra no entregados, siendo de cuenta del contratista el exceso de gasto que pueda producirse.

El Jefe del Negociado de Legislación de Correos procederá seguidamente, y en presencia del contratista ó del representante legal de éste, pues uno de ambos habrá de efectuar precisamente la entrega, al recuento de los ejemplares presentados, y si resulta conforme con el número que fija la orden de tirada ó de pedido, se verificará el reconocimiento por el Ingeniero mecánico de Correos, quien realizará el examen técnico y cuantas operaciones de comprobación de peso y de resistencia del papel estime necesarias, y si el resultado del recuento y reconocimiento fuesen favorables, se expedirá en papel del sello de oficio la oportuna certificación de recuento, reconocimiento y recepción á nombre del Estado, firmada por los dos funcionarios citados, debiendo hacerse constar en tal documento, además de dichas circunstancias, el número de ejemplares que fija la orden de tirada ó de pedido y todos los detalles necesarios para deducir, concretándola, la valoración correspondiente al número del *Boletín*, Folleto ú Obra de que se trate.

Si tres paquetes de 100 ejemplares del número del *Boletín* ó el número de ejemplares del Folleto ú Obra, que por el total de hojas resulte equivalente á tres paquetes de 100 ejemplares de un número del *Boletín* de cuatro hojas, no dieran el peso medio proporcional al de la resma, ó la resistencia media de cinco ensayos de papel de ejemplares de paquetes distintos del número del *Boletín*, Folleto ú Obra no dieran la resistencia media exigida ó una de ellas la tuviera inferior en 20 por 100 á dicho tipo, y si, finalmente, el 5 por 100 de los ejemplares del *Boletín*, Folleto ú Obra anulesen, á juicio de dicho Ingeniero mecánico de Correos, de defectos graves de impresión, podrá la Dirección General de Correos y Telégrafos optar entre desechar la tirada, obligando al contratista á hacer otra tirada nueva en el término de tres días, si se trata del *Boletín*, ó en el prudencial que fije si se trata de Folleto ú Obra, no pagándose más que los ejemplares de la segunda tirada, ó bien aceptar los ejemplares de la primera tirada, con el descuento en el precio que fije el repetido Ingeniero, incurriendo en ambos casos el contratista en una multa de 250 pesetas.

Los defectos de impresión que no sean de carácter grave ó que afecten á la encuadernación, motivarán un apercibimiento al contratista, y caso de reincidencia se impondrá á éste una multa de 250 pesetas.

Si el número de ejemplares entregados no fuese el completo de los fijados en la orden de tirada ó de pedido, se hará constar en acta, y si no se completa el número en el mismo día, habrá lugar á la imposición de una multa de 250 pesetas y á desechar los ejemplares presentados si la demora se prolonga tres días tratándose de un número del *Boletín*, ó quince días si se trata de Folleto ú Obra, pudiendo encargar nueva tirada á tercero por cuenta del contratista. Los dictámenes del In-

geniero mecánico de Correos serán inapelables.

La Administración no asume responsabilidad por los ejemplares del número del *Boletín*, Folleto ú Obra, cuya tirada se desechó; el contratista los retirará inmediatamente, en la inteligencia de que si transcurrió un mes sin verificarlo, se considerarán aquéllos como mercancía abandonada y quedarán de propiedad del Estado, renunciando el contratista á toda indemnización.

Si el contratista incurra, dentro de un período de doce meses consecutivos, en tres multas se declarará rescindido el contrato con pérdida del depósito definitivo de fianza. Lo propio acontecerá en el caso de que se rechace alguna tirada y no presente el contratista la nueva que se le ordene dentro del plazo señalado, ó si no completa dentro de los días provistos los ejemplares que faltan en el acto de la entrega.

Todos los gastos que se deriven de la práctica de las operaciones de comprobación de peso y resistencia, papel sellado de las certificaciones y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

VIGÉSIMA

Pago de las cuentas:

A). El importe del suministro del *Boletín Oficial de Correos* y sus Anexos se satisfará al contratista con cargo á la Sección 6.ª, capítulo XIX, artículo 1.º, concepto único del presupuesto correspondiente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triple ejemplar, que, por meses vencidos, rendirá dicho contratista, acompañada de los siguientes justificantes:

1.º Copia de las órdenes de tirada del *Boletín*;

2.º Certificaciones de recuento, reconocimiento y recepción de los números del *Boletín* publicados en el mes á que se refiera la cuenta, expedidas por el Jefe del Negociado de Legislación de Correos del Centro directivo ó Ingeniero mecánico de Correos del propio Centro;

3.º Declaración del dueño de la Fábrica española que haya suministrado el papel en que se hayan impreso los números del *Boletín*, expresiva de que dicho papel es de producción nacional y ha sido satisfecho su importe por el contratista;

B). El importe del suministro de los Folletos y Obras se satisfará al contratista también con cargo á la sección 6.ª, capítulo XIX, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto del año respectivo, mediante la presentación, en cada caso particular, de la correspondiente cuenta, en triple ejemplar, que rendirá el contratista después de terminado el suministro de la tirada del Folleto ú Obra á que se refiera la cuenta, debiendo acompañarse á ésta los siguientes justificantes:

1.º Copia de la orden del pedido del Folleto ú Obra;

2.º Certificación del recuento, reconocimiento y recepción de los ejemplares del Folleto ú Obra, expedida por el Jefe del Negociado de Legislación de Correos del Centro directivo ó Ingeniero mecánico de Correos del mismo;

3.º Declaración del dueño de la Fábrica española que haya suministrado el papel en que se hayan impreso los ejemplares del Folleto ú Obra, expresiva de que dicho papel es de producción nacional y ha sido satisfecho su importe por el contratista.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al

Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo redactarse con arreglo al siguiente

Modelo.

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio, ó en concepto de Apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañó, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del presente año, relativos al suministro, durante cinco años y mediante subasta, del *Boletín Oficial de Correos*, Anexos al mismo y Folletos y Obras concernientes á dicho Ramo, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el Negociado de Legislación de Correos de la misma, libres de todo gasto, completamente terminados dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones, los números y ejemplares que el citado Centro directivo necesite, tanto del *Boletín Oficial de Correos*, con sus anexos, como de los Folletos y Obras, de manera que la impresión, cortado, elase, color, peso, resistencia del papel empleado en la confección de aquéllos, así como su encuadernación, se ajusten exactamente á lo que determina el referido pliego de condiciones que prometo cumplir en todas sus partes ... (aceptando el precio de 110 pesetas fijado como límite para la subasta de la confección y suministro de la unidad tipo, esto es, de un número del *Boletín Oficial de Correos* de cuatro hojas, ó sean ocho páginas, y tirada de 2.000 ejemplares) ... ó ... (con una rebaja de ... (en letra) ... por 100 en el tipo máximo de 110 pesetas, señalando como límite para la subasta de la confección y suministro de la unidad tipo, esto es, de un número del *Boletín Oficial de Correos* de cuatro hojas, ó sean ocho páginas, y tirada de 2.000 ejemplares.) (Aquí podrán designarse los establecimientos propios ó ajenos de donde hayan de provenir el papel y demás materiales que se emplearán para la confección del *Boletín*, Folletos y Obras.)

Madrid, ... de ... de 1909.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 30 de Agosto de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño. Rubricado.—Aprobado, Cierva. Rubricado.

S—764

Desierto por Real orden de esta fecha el concurso convocado el 30 de Diciembre de 1908, invitando á los propietarios de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar á ofrecerlos al Estado á título oneroso ó gratuito, para dotar de local adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en San Sebastián; y cumpliendo lo ordenado en dicha disposición, se convoca nuevo concurso, que habrá de verificarse con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el primero, publicado en el número 346 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, pero con las siguientes variantes:

Los dueños de fincas, ó sus representantes, que deseen ofrecerlas para el ob.

jeto expresado, presentarán sus proposiciones, sin sujetarse á modelo determinado, en la Secretaría del Gobierno Civil de la expresada provincia durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo cumplirse lo dispuesto en la condición 10 del aludido pliego, á las diez horas del día siguiente á la terminación del plazo citado, ó del primero laborable si el que le corresponda fuere festivo, y remitirse á esta Dirección General los documentos que se detallan en la condición 12, cuatro días después de verificada la anterior diligencia.—El Director general, Emilio Ortuño.

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

COMISARÍA DEL HOSPITAL.

La subasta anunciada en el número 225 de la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia número 190 y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 74, de 13, 12 y 12 del mes actual, para contratar el suministro de ropas y efectos con destino á este Hospital, se celebrará á las once del día 14 de Septiembre próximo, en la Comisaría de dicho Establecimiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia, fijarán en sitios visibles de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo, para noticia de los interesados en este servicio.

Hospital de Marina de Cartagena á 30 de Agosto de 1909.—El Secretario de la Junta de subastas, Casiano Ros.

S—720

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

Dispuesto por la Junta Administrativa la celebración de una subasta para la ejecución de las obras necesarias para el enlace de la vía férrea de la maquina tripede de este Arsenal con la del muelle de Alfonso XII, y declarada de carácter urgente, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el número 9, aprobado por el Excmo. Señor General Jefe de este Arsenal, y por el importe de 6.543 pesetas 42 céntimos.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1901, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y á disposición de los que desean tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este apostadero, en el local que ocupa el Negociado de acopios del Establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y

Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subasta del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 327 pesetas con 17 céntimos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 654 pesetas 35 céntimos, cuya fianza, impuesta á disposición del Excmo. Señor Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena, 30 de Agosto de 1909.—El Secretario, Agustín Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle (tal), número ..., piso ..., derecha ó izquierda, con cédula personal de ... clase, número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha), ó (en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número ..., de tal fecha), ó (en los Boletines Oficiales de las provincias de ..., número ..., de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias para el enlace de la vía férrea de la maquina tripede de este Arsenal con la del muelle de Alfonso XII, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—765

Segundo Tercio de la Guardia Civil.

ANUNCIO

El día 15 de Septiembre próximo venidero, á las once en punto, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la

Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 30 de Agosto de 1909.—El Coronel Subinspector, Manuel Hazañas.

S—766

Distrito forestal de Salamanca.

En las Oficinas del Distrito forestal de Salamanca, en esta ciudad, y ante los señores Alcaldes de los pueblos de Alberguería de Argañán, El Cerro, Lagunilla, Montemayor y Valdelagove, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en el Distrito y Alcaldías, tendrán lugar en el mes, días y horas, del año corriente que se expresan las primeras subastas, dobles y simultáneas para el aprovechamiento de pastos que, durante un período de cinco años, puedan producir los montes que á continuación se indican:

En el Distrito y en la Alcaldía de Alberguería de Argañán, á las doce del día 6 de Octubre próximo venidero, la de pastos, del monte número 1, Genestosa, perteneciente al Estado, en las temporadas de otoño, primavera y verano, para 250 cabezas de ganado vacuno y 260 lanares.

Tipo de subasta para el período de los cinco años, 20.700 pesetas.

En el Distrito y Alcaldías del Cerro, Lagunilla, Montemayor y Valdelagove, á las doce del día 12 de Octubre próximo venidero, la de pastos del monte número 9, Montegordo, perteneciente á la mancomunidad de Montemayor, en las temporadas de otoño, primavera y verano, para 321 cabezas de ganado vacuno, 649 lanares y 83 cabras.

Tipo de subasta para el período de los cinco años, 13.775 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta de pastos comprendo un período de cinco años, que comienza en Octubre de 1909 y termina el 30 de Septiembre de 1914;

2.ª Los tipos de subastas para el aprovechamiento de pastos, son los correspondientes al período de los cinco años antes indicadas;

3.ª El importe anual del aprovechamiento de pastos, se modificará proporcionalmente á la disminución ó aumento que experimente la superficie pastorable por declaración ó levantamiento de tallares y al tiempo que en cada año rijan las anteriores variaciones;

4.ª Para ello se tendrá en cuenta la superficie de aprovechamiento que se consigne en los pliegos respectivos y á ella se referirá el aumento ó disminución antes dicho.

Valladolid, 1.º de Septiembre de 1909.
El Inspector general, Felipe Romero.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., provincia de ..., y de profesión ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte número ..., denominado ..., perteneciente al ... y sito en el término municipal de ..., hace postura á la

totalidad del referido aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.ª del pliego respectivo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
S—769

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Habiéndose observado en la publicación del pliego de condiciones para la ejecución del proyecto de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, algunos errores de copia, y aunque éstos están claramente subsanados en el de las económico-administrativas, se hace saber para conocimiento de todos:

GACETA DE MADRID de 2 de Septiembre de 1909.

Página 520, artículo 6.º

D) Dice: 13.503,12 metros cuadrados de adoquín basáltico para afirmado en los trozos primero, segundo y cuarto de la vía general.

Debe decir: ... en los trozos primero y tercero de la vía general.

e) Dice: 11.372,70 metros cuadrados de pavimento de asfalto para las plazas y calzadas del tercer trozo.

Debe decir: ... del segundo trozo.

Página 522. Artículo 39. Debe estar redactado en esta forma:

«*Seccionamiento de las obras.*—Todas las obras se dividirán, para todos los efectos del proyecto, en tres trozos, á saber: desde la calle de Alcalá á la calle de Fuencarral (números pares); desde la calle de Fuencarral (números impares), al eje longitudinal de la misma plaza del Callao, y desde este punto á la plaza de Leganitos.»

Suprimido el segundo párrafo.

Página 531. Artículo 35.

Dice: El adjudicatario se obliga á ejecutar cuanto sea preciso la buena construcción, etc.

Debe decir: El adjudicatario se obliga á ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción, etc.

Madrid, 8 de Septiembre de 1909.—Por ausencia del señor Secretario, El Oficial mayor, Eduardo Vela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda en la provincia de Alicante

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Picó L'al, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca esta citación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina al objeto de poder celebrar la junta administrativa que previene el Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1899, con motivo de la denuncia contra el mismo formulada en 4 del actual por el arrendador de Consumos de esta capital por la introducción fraudulenta de 36 litros de alcohol vístos, llevada á cabo en 1.º del corriente mes, en compañía de Vicente Agustí Bernabén y un desconocido.

Se le advierte que de no comparecer será juzgado en rebeldía.

Alicante, 30 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda accidental, Antonio Flores.
P—2352

Agencia ejecutiva de Albacete.

Resultas del año de 1907.

Por el señor Agente ejecutivo de esta localidad se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose usted comprendido en concepto de contribuyente entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se le notifica conforme prescribe el referido artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con las formalidades establecidas en el artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

D.ª Carmen Neubo, 317,40 pesetas.
Albacete, á 9 de Junio de 1907.—El Agente ejecutivo, Pedro García.
P—2342

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra D. Marcos Catalán Valero, por débitos de contribución Rústica y Urbana de este distrito municipal, y por los débitos y años que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en el paraje «Camino de la vonta», de haber cinco fanegas y un celomín, linda: por Saliente, carril de la casa de Zorio; Mediodía, la misma hacienda; Poniente, dicho camino;

2.ª Otra tierra en el paraje «La Longaniza» de haber siete fanegas y dos celomines, linda: por Saliente, D. Vicente Vélaz; Mediodía, D. Joaquín Melgarejo; Poniente, Monjas Franciscas, y Norte don Joaquín Girón;

3.ª Otra tierra en el paraje «Los Rubiales» de haber ocho fanegas 11 celomines, linda: por Saliente, Juliana García; Mediodía, D. Matías Arribas; Poniente, Monjas Franciscas, y Norte, D. Joaquín Girón.

4.ª Una viña descepada en el paraje «Camino de Sisante» de haber una fanega y un celomín, linda: por Saliente, Vicente Girón; Mediodía, Pedro Rubio; Poniente, D.ª Asunción Catalán;

5.ª Una tierra en el paraje «Vallejo del Rebentón», de haber cuatro fanegas y tres celomines, linda: por Saliente, Rufo Onate; Mediodía, Manuel Cabrera; Poniente, D. Pedro de Haro, y Norte, D. José Moya;

6.ª Otra tierra en el paraje «Huerta en la frente de Santa Ana», de haber ocho celomines, linda: por Saliente, Rafael Brox; Mediodía, Julián Cuelliga; Poniente, D.ª Asunción Catalán, y Norte, la vereda;

7.ª Una viña con 763 vides, con nuevo celomines de tierra en el paraje «Camino de Santa María», linda: por Saliente, Gregorio Agón; Poniente, dicho camino;

8.ª Otra viña con 690 vides y siete celomines de tierra, en el paraje «Camino de Sisante», linda: por Saliente, D. Matías Arribas; Mediodía, D. José Herráiz; Poniente, D.ª Asunción Catalán;

9.ª Otra viña de 1.889 vides, y en una fanega y nueve celomines de tierra, en el paraje denominado «Camino de Sisante», linda: por Saliente, D. Matías Arribas; Mediodía, Ignacio Villanueva; Poniente, José Ortega;

10. Una casa situada en la calle de Collado, señalada con el número 11, linda: por izquierda, Juan María Mañez; derecha, José Onate; espalda, José Domínguez, y frente á dicha calle.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite al arriendo de contribuciones, para que éste lo haga á la Tesorería de Hacienda en la provincia, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

San Clemente, á 16 de Agosto de 1909.
El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2346

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Jesús Catalán y Haro, por débitos de contribución Territorial y Urbana de este distrito municipal, y por los débitos y años que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes:

1.ª Una tierra en «Camino de Minaya», de haber una fanega y un celomín, linda: por Saliente, dicho camino; Mediodía, D. Manuel Melgarejo; Poniente, don Joaquín Girón;

2.ª Otra tierra en el paraje «Camino de Belmonte», de haber cinco fanegas, ocho celomines, linda: por Saliente, don Pedro José Risueño; Mediodía, Vicente Martínez; Poniente y Norte, D. Mariano Torrente;

3.ª Otra tierra en el paraje «Camino de Minaya», de haber cuatro fanegas y cuatro celomines, linda por Saliente, Monjas Carmelitas; Poniente, D. León García;

4.ª Una casa situ en la calle de Cruz Cerrada, señalada con el número 4, linda: por izquierda, Pedro José Cantero; derecha, Andrés Zaldívar; espalda, los indicados linderos, y frente, dicha calle.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite al arriendo de contribuciones en la provincia para que éste lo haga á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en este anuncio en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, á 13 de Agosto de 1909.
El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2345

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Segundo trimestre de 1909.

D. Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 21 del presente mes he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
2.888	José Escudero Jiménez....	Albbleja.....	1,47	4.699	Antonio Ros Hernández....	Zaraidro.....	1,18
2.771	Teresa Sánchez (Viuda)....	Churra.....	2,37	4.807	Jerónimo Hernández....	Idem.....	2,32
2.420	Antonio Cuevas.....	Idem.....	1,90	4.832	José Hernández Alcaraz....	Idem.....	1,90
26	Andrés Alcaraz.....	Idem.....	2,37	4.873	María Pollicer.....	Idem.....	1,43
2.539	Francisco Martínez Barceló..	Idem.....	2,62	5.032	José Hernández Alcaraz....	Idem.....	1,67
2.697	José Martínez Cuevas.....	Idem.....	2,85	5.098	Antonio Campillo Carreño..	Santomera.....	0,71
2.844	Antonio Melgar.....	Esparragal.....	2,37	5.099	Antonio Berdú.....	Idem.....	0,95
2.927	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	2,37	5.111	Casto Campillo.....	Idem.....	2,37
43	Gregorio Martínez.....	Idem.....	2,37	5.134	Francisco Blas.....	Idem.....	2,37
2.953	Isidro Peña.....	Idem.....	2,37	5.135	Francisco García.....	Idem.....	2,37
3.147	Antonio Hernández.....	Espinardo.....	2,39	5.171	Francisco Campillo Hernán-	Idem.....	0,71
3.193	Bartolomé Tenor Gomariz..	Idem.....	2,37		doz.....	Idem.....	0,23
3.204	Dolores Romero Martínez..	Idem.....	1,90	6.191	Francisco Alcaraz Rubio....	Idem.....	2,37
3.356	María Rosario Martínez....	Idem.....	2,37	6.205	Isabel López Armero.....	Idem.....	2,37
3.383	Pedro Romero de Ros.....	Idem.....	2,85	*	José Alcaraz Jiménez.....	Idem.....	2,37
3.647	José Jiménez Navarro.....	Brujas.....	1,43	5.246	José Pérez (a) el Mino.....	Idem.....	2,37
3.655	Josefa Ramos Navarro.....	Idem.....	1,43	5.273	Josefa Marín.....	Idem.....	2,85
3.707	María Sánchez López.....	Idem.....	2,85	5.283	Josefa Saura Martínez.....	Idem.....	0,95
3.718	Manuel Barranco Sánchez..	Idem.....	2,85	5.285	León Martínez.....	Idem.....	2,37
3.745	Romualdo Bernal.....	Idem.....	2,37	5.295	Manuel López Valero.....	Idem.....	2,37
2.778	Antonio Hernández Carrasco	Monteagudo.....	1,90	4.070	Miguel Pina.....	Santa Cruz.....	1,43
2.779	Antonio Bañas Cuello.....	Idem.....	1,90	5.513	Francisca Valera (Viuda)...	Matanzas.....	2,37
2.791	Agustín Aragón Bernabé....	Idem.....	2,85	5.516	Francisco Fenor Nicolás....	Idem.....	1,67
2.824	Diego Aguilera Alarcón....	Idem.....	1,18	5.536	José García Espinosa.....	Idem.....	1,90
2.830	Juan Serna Castillo.....	Idem.....	2,37	5.539	Juan Ramón Cánovas Pe-	Idem.....	1,43
4.035	María Sabater.....	Idem.....	2,37		ñalver.....	Idem.....	0,95
4.065	Pedro Navarro.....	Idem.....	2,37	5.540	El mismo.....	Idem.....	2,37
4.114	Antonio Arques.....	Tocinos.....	2,37	5.554	Miguel Carreras García....	Idem.....	2,37
4.173	Antonio Soler Pérez.....	Idem.....	2,85	5.561	Pedro Gil Castaño.....	Idem.....	2,37
4.424	Bías Serna.....	Idem.....	2,66	2.701	Teresa Sánchez (Viuda)....	Churra.....	2,37
4.372	José Inés Rabador.....	Idem.....	2,37	2.874	Diego Morales Molina.....	Esparragal.....	2,37
4.318	José Plaza.....	Idem.....	1,90	4.043	Miguel Olmos Alcaraz....	Monteagudo.....	1,67
*	Andrés Pérez Fuentes.....	Zaraidro.....	2,85	3.975	Justo de San Nicolás.....	Idem.....	1,43

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez, con carácter de edicto, en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Murcia, 31 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2135

CONTRIBUCIÓN URBANA

Segundo trimestre de 1909.

D. Eduardo Más y Mateos, Agente Re-

caudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por desconocer sus domicilios, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 21 del presente mes he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
2.872	Antonio Aranda Sánchez....	Churra.....	2,39	45	Rita y Josefina Gómez.....	Churra.....	2,39
874	Ginés Alomán Manresa....	Idem.....	2,39	2.946	Santiago Gomarit.....	Idem.....	2,39
906	Simón Bernabé López.....	Idem.....	2,39	53	Pedro Aranda.....	Idem.....	2,39
23	Juan Fuentes Muñoz.....	Idem.....	2,39	2.815	Antonio Pérez Tomás.....	Esparragal.....	2,92

Número de orden del repartimiento.	NOMERES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
28	Antonio Hernández Fuentes	Esparragal.....	2,66	87	Josefa Martínez.....	Espinardo.....	2,66
2.829	Alfonso Guillén.....	Idem.....	2,66	210	Josefa Rabadán Rubio.....	Idem.....	2,66
45	Benigno Martínez Ros.....	Idem.....	1,66	3.386	Antonio Herrero.....	Monteagudo.....	2,66
82	Francisco Pedreño Bosque.....	Idem.....	2,14	410	Juan Alarcón.....	Idem.....	2,66
906	José García Sáez.....	Idem.....	2,66	52	Miguel Sánchez.....	Idem.....	1,67
35	Josefa Serrano Vela.....	Idem.....	2,66	»	Miguel Valverde García.....	Idem.....	2,66
60	Juan Ayllón Gambín.....	Idem.....	2,66	3.512	Juan López Moreno.....	Idem.....	2,66
81	José M. ^a Escobar.....	Idem.....	2,66	3.690	José Febrero Sandoval.....	Idem.....	2,66
3.000	María Santos Yustes Fontes.....	Idem.....	1,86	3.606	José López Roldán.....	Zaraidre.....	2,66
3	Manuela Sánchez Sánchez.....	Idem.....	2,66	27	Francisco García Alcaraz.....	Idem.....	2,66
3.082	Antonio Ruedas Galán.....	Espinardo.....	2,68	33	Francisco González Alcaraz.....	Idem.....	2,92
100	Carmen Flores Zaragoza.....	Idem.....	2,66	1.873	José Pina Valera.....	Santomera.....	2,24
03	Cristóbal Fuster Gómez.....	Idem.....	2,92	83	Pedro González Hernández.....	Idem.....	2,66
66	Herederos de Francisco Shis.....	Idem.....	2,66	88	Ramón Fontes (a) Chico.....	Idem.....	2,66
76	Herederos de José Gómez Cuevas.....	Idem.....	2,92				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose á la vez, con carácter de edicto, en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Murcia, 31 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2136

Villa de Fuenteálamo.

CONTRIBUCIÓN MINAS

Segundo trimestre de 1909.

D. Sebastián García Blanco, Agente Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 19 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA MINA	Cuotas — Pesetas.
1.671	Miguel Torcal.....	Alojando Dumas.....	42,00
1.690	Cecilio Entohrun.....	Pesada.....	18,00
1.704	José Vidal Pagán.....	San Vicente.....	6,00

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 2 de Agosto de 1909.—El Agente, Sebastián García. P—2130

Ciudad de la Unión.

CONTRIBUCIÓN MINAS

Segundo trimestre de 1909.

D. Sebastián García Blanco, Agente Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 19 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRES DE LAS MINA	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRES DE LAS MINA	Cuotas — Pesetas.
1.415	Blas Requena.....	Anticipo.....	20,57	1.453	Manuel Barrera.....	La Constancia.....	20,24
1.429	Sociedad Amigos y Españoles.....	San Antonio (D.).....	2,02	1.464	Joaquín Luma.....	Casualidad.....	7,50
1.434	El mismo.....	Idem.....	1,78	1.466	Sociedad Antonio Nieto.....	Carmen de La Unión.....	60,00
1.449	Sociedad India menor.....	Cuevas de Bartolo.....	5,24	1.470	Sociedad La Contronada.....	Cuarta (D.).....	0,44

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Ó SOCIEDAD	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.
1.474	Mariano Bueno.....	Con chaleco.....	9,00	1.533	Isidoro Pérez.....	Olivares.....	19,54
1.476	Luis Aguirre.....	Caridad (D. ^a).....	2,22	1.534	Francisco Martínez.....	Oportunidad.....	9,00
1.486	Sociedad Buena Fe.....	Elvira.....	6,99	1.591	Blas Requena.....	El Pez.....	20,91
1.490	Joaquín Salazar.....	Esperanza.....	9,86	1.600	Ascensión Requena.....	Peputa.....	1,01
1.495	Herederos de Joaquín Salazar.....	Esperanza (D. ^a).....	4,76	1.604	Sociedad Cortera.....	Paulina (D. ^a).....	0,60
1.519	Ascensión Requena.....	Impensada.....	20,97	1.608	Mariano Bueno.....	Poderoso Tesoro (D. ^a).....	0,39
1.528	Jesuáldo Cañadas.....	La Jesuálda.....	5,24	1.624	Sociedad Invencible.....	Serrana Dichosa.....	5,24
1.544	Sociedad la Reservada.....	La Jardinera.....	2,92	1.628	Blas Requena.....	Supletorio.....	4,72
1.547	Ascensión Requena.....	La Linda.....	0,11	1.641	Juan Cervantes.....	Tesoro de la Carolina.....	15,72
1.550	José García.....	Lolita.....	5,24	1.644	Sociedad los Castillojos.....	Tetuán.....	18,75
1.560	Ascensión Requena.....	Mentira.....	16,06	1.657	Sociedad San Narciso.....	Travesía (D. ^a).....	0,93
1.568	Rafael Bueno.....	San Miguel Bueno.....	9,00	1.662	Sebastián Pérez.....	Urano (D. ^a).....	5,92
1.579	José Franco.....	Nuevo Olvido (D.).....	2,66	1.665	Pedro Peñalver.....	La Linda.....	7,50
1.581	Mariano Bueno.....	Nonnato.....	9,00				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Cartagona, 2 de Agosto de 1909.—Sebastián García.

P—2131

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		3.000.150,12
Sucursal del Banco de España.....		60.477,07
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		38.015,26
Efectos en Cartera.....		42.689.064,00
Corresponsales Deudores.....		3.362.209,20
Préstamos con garantía de valores.....		588.553,25
Cuentas corrientes con garantía de valores.....		6.846.598,21
Pólizas de crédito con garantía de valores.....		13.629.856,65
Deudores diversos.....		370.126,60
Gastos generales.....		34.797,99
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		3.216.257,50
Cupones y amortizaciones al cobro.....		111.023,20
Accionistas.....		8.000.000,00
Acciones en cartera.....		10.000.000,00
<i>Nominales.</i>		92.916.131,05
Depósitos de efectos en custodia.....	54.466.612,09	
Idem de id. Necesarios.....	175.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	1.381.725,00	
Idem en id. de cuentas de crédito.....	18.752.260,00	
		74.775.597,09
PASIVO		167.691.728,14
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	200.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	2.100.000,00	
Fondo de reserva especial.....	300.000,00	
		2.600.000,00
Cuentas corrientes.....		16.429.180,39
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.602.662,77
Idem anuales.....		2.753.336,64
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		21.294.077,45
Corresponsales acreedores.....		7.013.292,34
Acreedores diversos.....		7.093.193,67
Efectos á pagar.....		2.238,78
Créditos concedidos con garantía de valores.....		13.629.856,65
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		64.412,93
Dividendo activo.....		12.397,50
Beneficios.....		421.451,93
<i>Nominales.</i>		92.916.131,05
Depositantes de efectos en custodia.....	54.466.612,09	
Idem de id. Necesarios.....	175.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	1.381.725,00	
Idem en id. de cuentas de crédito.....	18.752.260,00	
		74.775.597,09
		167.691.728,14

Alcaldía Constitucional de Logroño.

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 21 de los corrientes, ha tenido á bien acordar se puya por concurso la plaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al señor Alcalde Presidente de la Corporación, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Logroño, 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde. X—1831

Provisorato de Madrid.

Se emplaza á D.^a Sebastiana Sureda y Remis, para comparecer, en término de cinco días, en dicho Provisorato, para el consejo á su hijo Juan Bertard y Sureda, que intenta casarse con Inés Alvarez Espi. Do no comparecer, se dará curso en forma al expediente.

Madrid, 3 de Septiembre de 1909.—Por orden de S. S.^a—Licenciado Ramón Fernández Guisasaola. X—1835

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda idem, 12 pesetas.
- Tercera idem, 8 pesetas.

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á trece de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.